

SECRETARIA. Purificación, 08 de octubre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al Despacho informando que ha transcurrido un tiempo más que prudencial y la parte demandante no ha cumplido la carga procesal de notificación del auto que admitió la demanda a la parte demandada. Provea.



MARELBY C. LOZANO OLIVEROS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: VERBAL SIMULACION DE CONTRATO RAD. 6527
DEMANDANTE: NATALIA SAAVEDRA ARAGON
DEMANDADOS: FRANCISCO SAAVEDRA ARAGON Y OTRO

De conformidad con lo establecido en los incisos primero y segundo del numeral 1º del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, requiérase a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente Providencia cumpla con la notificación del auto que admitió la demanda a la parte demandada; si no cumple en el término concedido se tendrá por desistida tácitamente la actuación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO